

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001-2022

OBJETO:

PRESTAR LOS SERVICIOS TEMPORALMENTE EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, CONSULTA EXTERNA Y ADMINISTRACIÓN CONFORME A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ MUNICIPIO BELÉN DE UMBRÍA RISARALDA.

RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS

En atención a observaciones enviadas al correo electrónico ventanilla@hsjbelen.gov.co el día miércoles 12 de enero de 2022 a las 16:08 horas, en la que el representante legal de Empresa de Servicios Temporales S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS, formula una serie de preguntas, la ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE BELÉN DE UMBRÍA procede a dar respuesta en los siguientes términos, inicialmente debemos indicar, que más que observaciones, la EST alude a unas “inquietudes”, las que de todas maneras se aclaran de la siguiente manera:

En lo que respecta a al numeral 1, sobre las situaciones laborales que se presentan por le COVID 19, entre ellas el pago de incapacidades médicas, es claro en los términos de Ley, que deben ser asumidos por el empleador, que por el tipo de contrato a celebrar, sería la EST, de la misma forma se deberán tener en cuenta las previsiones que al respecto señale el Ministerio de Trabajo, como lo es le caso de la Circular 0003 del 12 de enero de 2022.

Para las inquietudes numeradas 2,3,4 y 5, relacionadas con los exámenes médicos a realizar, los elementos de bioseguridad, y los días iniciales a reconocer por incapacidad, se insiste, la EST sería la entidad empleadora, y en los términos de los artículos 12 a 14 del Decreto 4369 de 2006, es su obligación como empleadora afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social integral.

En cuanto a la pregunta número 6, le compartimos la estadística de personal gestante así:

2020: 1
2021: 2

En cuanto a la pregunta número 7, le compartimos la estadística de personal con fuero médico así:

2020: 1
2021: 0

Para la pregunta 8, le manifestamos que no es necesario la practica de estudios de seguridad para cargos específicos, más allá de la eventualidades que puedan presentarse en el desarrollo del contrato por situaciones que tengan que ver, con la seguridad social de los trabajadores.

Al respecto de lo manifestado en el punto 9, se debe acudir a los parámetros legalmente fijados al respecto, pues un actuar en contrario eventualmente implicaría una discriminación por parte de la entidad contratante, en la ESE Hospital San José, no se tiene establecido un número fijo de personal hombre o mujer que se deba contratar.

En cuanto a la pregunta 10, la ESE Hospital San José, requiere un 100% de dedicación a la entidad por parte de los trabajadores en Misión.

Para constancia se firma en Belén de Umbria a los 14 días del mes enero de 2022.

Atentamente,



JOHN FREDY MONTOYA VELASQUEZ
GERENTE



FELIPE CANO AGUIRRRE
Proyectó
Asesor Jurídico